



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 06 de Julio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 17:53:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000954-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 28 de junio del 2023, que contiene la carta de renuncia presentada por la servidora Anna Cecilia Robles Rodríguez; y el Informe N° 000828-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la coordinadora de personal de esta Corte y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-208-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la servidora Anna Cecilia Robles Rodríguez, formula renuncia al cargo de secretaria judicial a partir del 30 de junio del 2023, lo que obedece a razones estrictamente personales y solicita se le exceptúe del plazo legal para ello; agradeciendo el apoyo y la confianza que le brindaron durante el desempeño de sus labores en Módulo Corporativo Laboral por parte de la señora magistrada Dra. Yamile Torres Quispe, personal jurisdiccional y administrativo.

Tercero.- A través del Informe N.° 000828-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 04 de julio del 2023, emitido por la coordinadora de personal, se precisa que de la verificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se advierte que la servidora Anna Cecilia Robles Rodríguez ostenta el cargo de secretario judicial del Módulo Corporativo Laboral, en la plaza N° 016292, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS indeterminado, desde el 02 de marzo del 2020; asimismo, sugiere que se acepte la renuncia de la servidora al 30 de junio del año 2023, exceptuando el plazo de presentación.

Cuarto.- En atención a lo señalado por la coordinación de personal, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia o retiro voluntario del trabajador; así lo prescribe el artículo 16° inciso b) del Decreto Legislativo N° 728. Y de conformidad a lo previsto en el artículo 18° del mencionado texto normativo "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”.

Quinto.- En virtud a ello, es de precisar que toda renuncia al cargo, extingue todo tipo de derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, toda vez que es un acto esencialmente natural y de carácter receptivo, por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador. Consecuentemente, no es necesario que el empleador manifieste expresa o tácitamente que acepta la renuncia del trabajador, la que opera como todo acto jurídico unilateral de carácter receptivo, desde que se verifica la comunicación, tal cual se ha expuesto en el fundamento sexto de la Casación N° 8971-2014-Tacna; más aún si se tiene en cuenta que todo trabajo es voluntario y no forzoso.

Sexto.- Por otro lado el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 001-2014-GRHBGG-PJ, del 13 de noviembre del 2014, precisa que: “En el caso de personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como unidades ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una constancia de no adeudar a la institución, la misma que debe ser emitida por cada administración de personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas, resulta amparable la solicitud de la servidora, precisando que se da por concluido su vínculo laboral al 30 de junio del 2023, pues según la coordinadora de personal fue dicho día su último día de labores; asimismo, se le deberá exonerar, a pedido de la trabajadora el plazo de 30 días que la ley señala, y la Coordinación de Personal deberá practicar sus beneficios sociales; empero, se deja expresamente establecido que la aceptación de la renuncia formulada por la peticionante, NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLA DE RESPONSABILIDAD por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- TENER POR ACEPTADA la renuncia formulada por la servidora Anna Cecilia Robles Rodríguez, que ostenta el cargo de Secretaria Judicial del Módulo Corporativo Laboral, en la plaza N° 016292, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS indeterminado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, con efecto a partir del 30 de junio del 2023, **exonerándosele a pedido de la recurrente**, del plazo establecido en el artículo 18° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

Artículo Segundo.- Precisar a la servidora, que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidora del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Coordinación de Personal, ejecutar la liquidación del pago de sus beneficios sociales.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo así como el servicio de justicia.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, servidor comprendido, Área de Registro Distrital Judicial y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

